DR. GUILLERMO CISNEROS
ABOGADO
CASILLERO JUDICIAL 261

13 ENE 1995

ECUATORIANA DE MANGUERAS
ECUAMANGUERAS CIA. LTDA.

Expediente No. 14837-81

Señor Doctor
Pablo Ortiz García
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
Presente

Adjunto a la presente la tercera copia certificada de la escritura pública celebrada ante el señor Notario Primero del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, el día 18 de noviembre de 1994, inscrita en el Registro Mercantil el 2 de enero de 1995, por la cual la señora Gloria María Garzón Montenegro de Giraldo cedió la única participación que tenía en la sociedad ECUATORIANA DE MANGUERAS ECUAMANGUERAS CIA. LTDA., en favor del señor Camilo Andrés Rivera Giraldo, con el objeto de que usted tenga conocimiento acerca de esta transferencia y para que dicha escritura pública sea adjuntada al expediente 14837-81 perteneciente a la citada compañía.

Atentamente,

Dr. Guillermo Cisneros
C.A.Q.: Matrícula 3726

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
OFICINA MATRIZ
JAN 11 1995
SECCION ARCHIVO
RECIBIDO

NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

CESION DE PARTICIPACIONES
QUE SE REALIZA EN LA
COMPAÑIA "ECUATORIANA DE
MANGUERAS ECUAMANGUERAS
CIA. LTDA."
OTORGADO POR:
ALEX JAVIER GIRALDO
RODRIGUEZ Y SRA.
A FAVOR DE:
CAMILO ANDRES RIVERA
GIRALDO
CUANTIA:S/.1.000.000,oo
DI COPIAS
######## FMC ##########

Escritura número mil novecientos siete (1.907)BIS En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy viernes dieciocho de noviembre de mil noveicentos noventa y cuatro; ante mí, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este cantón, comparecen: Por una parte en calidad de Cedentes, los cónyuges señor ALEX JAVIER GIRALDO RODRIGUEZ Y SEÑORA GLORIA MARIA GARZON MONTENEGRO, casados, por sus propios derechos; y, por otra parte en calidad de Cesionario, el señor CAMILO ANDRES RIVERA GIRALDO, de estado civil soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito-Ecuador, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden

libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase extender una de cesión de participación, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por una parte, la señora Gloria María Garzón Montenegro y su cónyuge, el señor Alex Javier Giraldo Rodríguez; y por otra parte, el señor Camilo Andrés Rivera Giraldo. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, los dos primeros casados entre sí, mientras que el tercero de estado civil soltero. Todos los intervinientes están domiciliados en esta ciudad de Quito y son plenamente hábiles y capaces en derecho para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO) Mediante escritura pública celebrada el dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta, ante el señor Notario Décimo Primero del cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, e inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y uno, las señoras Gloria Luz Giraldo de Rivera, Fanny Negrete de Rojas y Zoila Nieto de Benavidez constituyeron la sociedad ECUATORIANA DE MANGUERAS ECUAMANGUERAS CIA. LTDA., con un capital social de ciento cincuenta mil sucres, representado en ciento cincuenta participaciones de un mil sucres de valor cada una, distribuido de la siguiente manera: Gloria Luz Giraldo de Rivera propietaria de ciento cuarenta y ocho

participaciones, Fanny Negrete de Rojas propietaria de una participación y Zoila Nieto de Benavidez propietaria también de una participación. DOS) Mediante escritura pública celebrada el veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, ante el señor Notario Vigésimo del cantón Quito, Doctor Guillermo Buendía Endara, e inscrita en el Registro Mercantil el seis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, las socias Fanny Negrete de Rojas y Zoila Nieto de Benavidez cedieron cada una la única participación que tenían en la empresa ECUATORIANA DE MANGUERAS ECUAMANGUERAS COMPAÑIA LIMITADA, en favor de Gloria María Garzón Montenegro y de Alex Javier Giraldo Rodríguez, respectivamente. TRES) Mediante escritura pública celebrada el veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, ante el señor Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, e inscrita en el Registro Mercantil el diecisiete de enero de mil novecientos noventa, el capital social de ECUATORIANA DE MANGUERAS ECUAMANGUERAS COMPAÑIA LIMITADA fue aumentado a un millón de sucres, aumento que fue suscrito y pagado en especie por la socia, señora Gloria Luz Giraldo Rodríguez de Rivera, por un valor de ochocientos cincuenta mil sucres, por lo que el cuadro de capital social y participaciones quedó de la siguiente manera: Gloria Luz Giraldo Rodríguez de Rivera propietaria de novecientas noventa y ocho participaciones, Alex Javier

Giraldo Rodríguez propietario de una participación y Gloria María Garzón Montenegro propietaria de una participación. TERCERA: CESION DE PARTICIPACION: La señora Gloria María Garzón Montenegro, autorizada por su cónyuge, el señor Alex Javier Giraldo Rodríguez, cede en favor del señor Camilo Andrés Rivera Giraldo, de nacionalidad ecuatoriana y de estado civil soltero, la única participación que tiene en la sociedad ECUATORIANA DE MANGUERAS ECUAMANGUERAS COMPAÑIA LIMITADA, por el valor de un mil sucres. El cesionario acepta la cesión de la participación realizada en su favor y paga el precio de un mil sucres. La autorización unánime de todos los socios para la presente cesión de participación consta en el acta de la junta general extraordinaria y universal de socios de ECUATORIANA DE MANGUERAS ECUAMANGUERAS COMPAÑIA LIMITADA, efectuada en esta ciudad de Quito el primero de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, que se adjunta y que usted, señor Notario, se servirá transcribir a continuación. **ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE ECUATORIANA DE MANGUERAS ECUAMANGUERAS CIA. LTDA.** En la ciudad de Quito, domicilio principal de la Compañía limitada ECUATORIANA DE MANGUERAS ECUAMANGUERAS CIA LTDA., ubicada en la Avenida Diez de agosto cincuenta y ocho treinta y cinco, hoy día jueves primero de septiembre de mil noveicentos noventa y cuatro, a las quince horas, se reúnen las siguientes personas socias de la

referida empresa: Gloria Luz Giraldo Rodríguez de Rivera, propietaria de novecientas noventa y ocho participaciones; Alex Javier Giraldo Rodríguez, propietario de una participación; y Gloria María Garzón Montenegro, propietaria de una participación. Se encuentra también presente el señor Juan José Rivera Cuervo, Gerente General de la compañía, y el señor Camilo Andrés Rivera Giraldo, para los fines que se indican más adelante. El señor Juan José Rivera Cuervo, en calidad de Gerente General de la compañía, y por tanto Secretario de la Junta, certifica que en el Libro de Participaciones de la empresa, se encuentran registradas las participaciones de las personas antes nombradas, por lo que en consecuencia se encuentra presente el cien por ciento (100%) del capital de la Compañía. El Gerente General de la compañía, señor Juan José Rivera Cuervo manifiesta que se ha permitido comunicar a todos los socios para que se sirvan concurrir hoy a las oficinas de la Compañía advirtiéndoles que, en caso de obtener la presencia de todo el capital, se llevará a efecto una Junta General Extraordinaria y Universal de socios, siempre que todos estén de acuerdo en considerar los puntos que se quieren someter a resolución de la Asamblea, y que son: 1.- La autorización para que la socia Gloria María Garzón Montenegro transfiera sus participaciones en favor del señor Camilo Andrés Rivera Giraldo, que ingresa como nuevo socio; y 2.- El aumento de capital

de la compañía a diez millones de sucres. En efecto, habiéndose obtenido la presencia de todo el capital de la compañía, los presentes en forma unánime aprueban y expresan su voluntad de constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de socios para tratar los puntos señalados. 1.- AUTORIZACION PARA QUE LA SOCIA GLORIA MARIA GARZON MONTENEGRO TRANSFIERA SUS PARTICIPACIONES EN FAVOR DE CAMILO ANDRES RIVERA GIRALDO, QUIEN INGRESA COMO NUEVO SOCIO: Toma la palabra la señora Gloria María Garzón Montenegro, quien manifiesta que por razones de orden personal ha decidido ceder su participación que tiene en la empresa en favor del señor Camilo Andrés Rivera Giraldo, para lo cual solicita, de conformidad con lo que dispone el Art. 115 de la Ley de Compañías, la correspondiente autorización o consentimiento unánime del capital social. Después de las deliberaciones del caso, en forma unánime los socios autorizan, de conformidad con el Articulo ciento quince de la Ley de Compañías, para que la socia Gloria María Garzón Montenegro proceda a ceder su participación que tiene en la empresa, en favor del señor Camilo Andrés Rivera Giraldo, quien es aceptado como nuevo socio. 2.- AUMENTO DE CAPITAL: Toma la palabra el Gerente General de la compañía quien manifiesta que, de conformidad con la Resolución No. 93.1.1.3.009 de la Superintendencia de Compañías, publicada en el Registro Oficial número doscientos sesenta y seis del primero de septiembre de mil

noveicentos noventa y tres, se aumentó el monto mínimo del capital social de las compañías limitadas a dos millones de sucres, concediéndose el plazo de un año para que las compañías aumenten sus capitales si éstos son inferiores al determinado. Y que así mismo, mediante Resolución No.94.1.1.3.0006 del mismo organismo, publicada en el Suplemento al Registro Oficial cuatrocientos noventa y tres, de veinte y ocho de julio de mil noveicentos noventa y cuatro, se amplió dicho plazo por ciento ochenta días más. Por estas razones ha convocado a esta Junta para resolver sobre dicho aumento de capital. La Junta por unanimidad, y luego de las deliberaciones del caso resuelve aumentar el capital social de la compañía a diez millones de sucres, aumento que es suscrito y pagado por todos los socios en moneda de curso legal y de contado, según el siguiente cuadro:

SOCIO	AUMENTO
Gloria Luz Giraldo Rodríguez de Rivera	3'000.000
Alex Javier Giraldo Rodríguez	3'000.000
Camilo Andrés Rivera Giraldo	3'000.000
	9'000.000

Por lo tanto, la Junta por unanimidad resuelve reformar el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales de la compañía, en los siguientes términos: ARTICULO QUINTO.-

CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES: El capital social de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/.10'000.000), dividido en diez mil participaciones de un mil sucres cada una, de acuerdo con el siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES
1.- Gloria Luz Giraldo Rodríguez de Rivera	3'998.000	3.998
2.- Alex Javier Giraldo Rodríguez	3'001.000	3.001
3.- Camilo Andrés Rivera Giraldo	3'001.000	3.001
	10'000.000	10.000

La Junta así mismo resuelve autorizar al Gerente General para que comparezca a la suscripción de la escritura pública correspondiente, y en general realice todos los trámites necesarios para llevar a efecto el presente aumento de capital. Sin otro punto por tratar, se dispone un receso para la redacción de la presente Acta, la misma que luego de ser leída es aprobada por la Junta por unanimidad y sin modificaciones. Siendo las diecisiete horas cincuenta minutos se levanta la sesión.- (firmado) Gloria Giraldo de Rivera.- Cédula de ciudadanía número ciento setenta seiscientos treinta y uno quinientos setenta-cero .- (firmado) Alex Giraldo R. Cédula de ciudadanía número cietno setenta

NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

setecientos cincuenta y uno quinientos noventa y ocho-cinco .- (firmado) Gloria Garzon M. Cédula de ciudadanía número ciento setenta setecientos tres cuatrocientos ochenta y cuatro-siete.- (firmado) Camilo Andrés Rivera.- Cédula de ciudadanía número ciento setenta setecientos veinte y cuatro ocho cohenta y nueve-dos.- (firmado) Juan José Rivera.- Cédula de ciudadanía número ciento setenta quinientos noventa y seis doscientos veinte y dos - uno.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura pública. (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y, que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el Doctor Guillermo Cisneros, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número tres mil setecientos veinte y seis). Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso y, leida que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Damián Pinto R.

170751598-5

094-310

Gloria Garzón Y.
170703484-7.
093339

Camilo Andrés Rivera G.
170724889-2
196-165

EL NOTARIO (FIRMADO) DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS.-

ECUAMA01.WP
WP 6.0

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE ECUATORIANA DE MANGUERAS ECUAMANGUERAS CIA. LTDA.

(01 de septiembre de 1994)

En la ciudad deQuito, domicilio principal dela Compañía limitada ECUATORIANA DE MANGUERAS ECUAMANGUERAS CIA LTDA., ubicada en la avenida 10 de agosto 5835, hoy día jueves 01 de septiembre de 1994, a las 15h00, se reúnen las siguientes personas socias de la referida empresa: Gloria Luz Giraldo Rodríguez de Rivera, propietaria de 998 participaciones; Alex Javier Giraldo Rodríguez, propietario de 1 participación; y Gloria María Garzón Montenegro, propietaria de 1 participación. Se encuentra también presente el señor Juan José Rivera Cuervo, Gerente General de la compañía, y el señor Camilo Andrés Rivera Giraldo, para los fines que se indican más adelante.

El señor Juan José Rivera Cuervo, en calidad de Gerente General de la compañía, y por tanto Secretario de la Junta, certifica que en el Libro de Participaciones de la empresa, se encuentran registradas las participaciones de las personas antes nombradas, por lo que en consecuencia se encuentra presente el 100% del capital de la Compañía.

El Gerente General de la compañía, señor Juan José Rivera Cuervo manifiesta que se ha permitido comunicar a todos los socios para que se sirvan concurrir hoy a las oficinas de la Compañía advirtiéndoles que, en caso de obtener la presencia de todo el capital, se llevará a efecto una Junta General Extraordinaria y Universal de socios, siempre que todos estén de acuerdo en considerar los puntos que se quieren someter a resolución de la Asamblea, y que son: 1.- La autorización para que la socia Gloria María Garzón Montenegro transfiera sus participaciones en favor del señor Camilo Andrés Rivera Giraldo, que ingresa como nuevo socio; y 2.- El aumento de capital de la compañía a 10'000.000 de sucres.

En efecto, habiéndose obtenido la presencia de todo el capital de la compañía, los presentes en forma unánime aprueban y expresan su voluntad de constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de socios para tratar los puntos señalados.

1.- AUTORIZACION PARA QUE LA SOCIA GLORIA MARIA GARZON MONTENEGRO TRANSFIERA SUS PARTICIPACIONES EN FAVOR DE CAMILO ANDRES RIVERA GIRALDO, QUIEN INGRESA COMO NUEVO SOCIO:

Toma la palabra la señora Gloria María Garzón Montenegro, quien manifiesta que por razones de orden personal ha decidido ceder su participación que tiene en la empresa en favor del señor Camilo Andrés Rivera Giraldo, para lo cual solicita, de conformidad con lo que dispone el Art. 115 de la Ley de Compañías, la correspondiente autorización o consentimiento unánime del capital social.

Después de las deliberaciones del caso, en forma unánime los socios autorizan, de conformidad con el Art. 115 de la Ley de Compañías, para que la socia Gloria María Garzón Montenegro proceda a ceder su participación que tiene en la empresa, en favor del señor Camilo Andrés Rivera Giraldo, quien es aceptado como nuevo socio.

2.- AUMENTO DE CAPITAL:

Toma la palabra el Gerente General de la compañía quien manifiesta que, de conformidad con la Resolución No. 93.1.1.3.009 de la Superintendencia de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 266, del 1 de septiembre de 1993, se aumentó el monto mínimo del capital social de las compañías limitadas a dos millones de sucres, concediéndose el plazo de 1 año para que las compañías aumenten sus capitales si éstos son inferiores al determinado. Y que así mismo, mediante Resolución No. 94.1.1.3.0006 del mismo organismo, publicada en el Suplemento al Registro Oficial 493, de 28 de julio de 1994, se amplió dicho plazo por 180 días más. Por estas razones ha convocado a esta Junta para resolver sobre dicho aumento de capital.

La Junta por unanimidad, y luego de las deliberaciones del caso resuelve aumentar el capital social de la compañía a 10'000.000 de sucres, aumento que es suscrito y pagado por todos los socios en moneda de curso legal y de contado, según el siguiente cuadro:

SOCIO	AUMENTO
Gloria Luz Giraldo Rodríguez de Rivera	3'000.000
Alex Javier Giraldo Rodríguez	3'000.000
Camilo Andrés Rivera Giraldo	3'000.000
	9'000.000

Por lo tanto, la Junta por unanimidad resuelve reformar el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales de la compañía, en los siguientes términos:

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES: El capital social de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/.10'000.000), dividido en diez mil participaciones de un mil sucres cada una, de acuerdo con el siguiente detalle:

	SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES
1.-	Gloria Luz Giraldo Rodriguez de Rivera	3'998.000	3.998
2.-	Alex Javier Giraldo Rodriguez	3'001.000	3.001
3.-	Camilo Andrés Rivera Giraldo	3'001.000	3.001
		10'000.000	10.000

La Junta así mismo resuelve autorizar al Gerente General para que comparezca a la suscripción de la escritura pública correspondiente, y en general realice todos los trámites necesarios para llevar a efecto el presente aumento de capital.

Sin otro punto por tratar, se dispone un receso para la redacción de la presente Acta, la misma que luego de ser leída es aprobada por la Junta por unanimidad y sin modificaciones. Siendo las 17h50 se levanta la sesión.-

Gloria L. Giraldo R. de Rivera
C.I.: 170631570-0

Alex Javier Giraldo Rodriguez
C.I.: 170751598-5

Gloria María Garzón Montenegro
C.I.: 170703484-7

Camilo Andrés Rivera Giraldo
C.I.: 170724889-2

Juan José Rivera Cuervo
C.I.: 170596222-1

torgó ante mí; y, en fe de ello la confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.-

RAZON : Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía Ecuatoriana de Mangueras Ecuamangueras C. Ltda., otorgada ante mí, el dieciocho de Diciembre de mil novecientos ochenta , tomé nota de la cesión de participaciones que antecede . - Quito , a veinte y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro . -

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 101 del REGISTRO MERCANTIL de veintinueve de Enero de mil novecientos ochenta y nueve, a fs. 265, tomo 112 correspondiente a la constitución de la compañía " ECUATORIANA DE MANGUERAS ECUAMANGUERAS CIA. LTDA." lo referente al a presente cesión de participaciones.- Quito,a dos de Enero de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO